Villavicencio, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2018 00378 00**
Demandante: AFP PROTECCIÒN S.A.
Demandados: PLANTA DE BENEFICIO AVÍCOLA VILLA FRANCY S.A.S.

Se recibe expediente proveniente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 18 de diciembre de 2019 proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, los artículos 20 a 25 de la Ley 100 de 1993, el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994 y el artículo 28 del Decreto 692 de 1994, en concordancia con los artículo 422 y ss. del Código General del Proceso, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de PLANTA DE BENEFICIO AVÍCOLA VILLA FRANCY S.A.S representada legalmente por Gustavo Adolfo Bello Tovar, por las siguientes sumas de dinero:

1. $128.000 por la cotización a pensión de julio de 2017 de **PEDRO NEL BETANCOURTH TORRES** identificado con C.C. 479.937.
2. $115.200 por la cotización a pensión de septiembre de 2017 de PEDRO NEL BETANCOURTH TORRES identificado con C.C. 479.937.
3. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de **HÉCTOR SANDOVAL SÁNCHEZ** identificado con C.C. 3.153.868.
4. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de **JORGE GUEVARA REY** identificado con C.C. 3.227.289.
5. $110.313 por la cotización a pensión de junio de 2016 de **ANDRÉS MOSQUERA NARVAEZ** identificado con C.C. 4.897.124.
6. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de ANDRÉS MOSQUERA NARVAEZ identificado con C.C. 4.897.124.
7. $110.313 por la cotización a pensión de agosto de 2016 de ANDRÉS MOSQUERA NARVAEZ identificado con C.C. 4.897.124.
8. $73.542 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de ANDRÉS MOSQUERA NARVAEZ identificado con C.C. 4.897.124.
9. $110.313 por la cotización a pensión de junio de 2016 de **JUAN BELLO TOVAR** identificado con C.C. 86.039.305.
10. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de JUAN BELLO TOVAR identificado con C.C. 86.039.305.
11. $110.313 por la cotización a pensión de agosto de 2016 de JUAN BELLO

TOVAR identificado con C.C. 86.039.305.

12. $110.313 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de JUAN BELLO TOVAR identificado con C.C. 86.039.305.
13. $103.096 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de **FREDDY DURÁN CÁRDENAS** identificado con C.C. 1.018.491.187.
14. $103.096 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de FREDDY DURÁN CÁRDENAS identificado con C.C. 1.018.491.187.
15. $110.313 por la cotización a pensión de junio de 2016 de **JOSÉ BUITRAGO RAMOS** identificado con C.C. 1.055.962.467.
16. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de JOSÉ BUITRAGO RAMOS identificado con C.C. 1.055.962.467.
17. $110.313 por la cotización a pensión de agosto de 2016 de JOSÉ BUITRAGO RAMOS identificado con C.C. 1.055.962.467.
18. $110.313 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de JOSÉ BUITRAGO RAMOS identificado con C.C. 1.055.962.467.
19. $110.313 por la cotización a pensión de junio de 2016 de **WILMER DUEÑAS SALAMANCA** identificado con C.C. 1.119.889.489.
20. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de WILMER DUEÑAS SALAMANCA identificado con C.C. 1.119.889.489.
21. $110.313 por la cotización a pensión de junio de 2016 de **GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA** identificada con C.C. 1.121.866.558.
22. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
23. $110.313 por la cotización a pensión de agosto de 2016 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
24. $110.313 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
25. $110.313 por la cotización a pensión de octubre de 2016 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
26. $110.313 por la cotización a pensión de noviembre de 2016 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
27. $110.313 por la cotización a pensión de diciembre de 2016 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
28. $118.035 por la cotización a pensión de enero de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
29. $118.035 por la cotización a pensión de febrero de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
30. $118.035 por la cotización a pensión de marzo de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
31. $118.035 por la cotización a pensión de abril de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
32. $118.035 por la cotización a pensión de mayo de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
33. $118.035 por la cotización a pensión de junio de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
34. $118.035 por la cotización a pensión de julio de 2017 de GLORIA

GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.

35. $118.035 por la cotización a pensión de agosto de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
36. $118.035 por la cotización a pensión de septiembre de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
37. $66.887 por la cotización a pensión de octubre de 2017 de GLORIA GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.121.866.558.
38. $110.313 por la cotización a pensión de junio de 2016 de **JEISON LEÓN LÓPEZ** identificado con C.C. 1.122.626.706.
39. $110.313 por la cotización a pensión de julio de 2016 de JEISON LEÓN LÓPEZ identificado con C.C. 1.122.626.706.
40. $110.313 por la cotización a pensión de agosto de 2016 de JEISON LEÓN LÓPEZ identificado con C.C. 1.122.626.706.
41. $110.313 por la cotización a pensión de septiembre de 2016 de JEISON LEÓN LÓPEZ identificado con C.C. 1.122.626.706.
42. $110.313 por la cotización a pensión de octubre de 2016 de JEISON LEÓN LÓPEZ identificado con C.C. 1.122.626.706.
43. $110.313 por la cotización a pensión de noviembre de 2016 de JEISON LEÓN LÓPEZ identificado con C.C. 1.122.626.706.
44. $58.834 por la cotización a pensión de diciembre de 2016 de JEISON LEÓN LÓPEZ identificado con C.C. 1.122.626.706.
45. $110.313 por la cotización a pensión de octubre de 2016 de **MAYERLI BELTRÁN SUÁREZ** identificada con C.C. 1.122.651.931.
46. Por los **intereses moratorios de los aportes pensionales adeudados**, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se realice el pago, de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994, lo anterior en concordancia con el artículo 635 del Estatuto tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad ejecutada que de conformidad con los artículo 431 y 442 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, deberá realizar el pago y/o proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación; notificación que podrá realizar por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. CONMINAR a la parte demandante para que previo a realizar el trámite de notificación, dé cumplimiento a la primera parte de los incisos primero y cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, según los cuales deberá indicar *"el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso"* y además *"salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda*

presente el escrito de subsanación".

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÈRREZ
Juez

E.C.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO 9 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
SECRETARIA